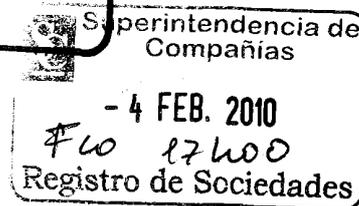
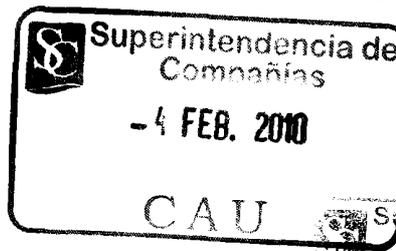


ESCANEAR  
4581

Quito, enero 7 del 2010



Señor  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**  
En su despacho.-

De nuestra consideración:

Adjunto a la presente se servirá encontrar los originales de la tercera copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía denominada CASTRO, ESTUPIÑAN, FALCONI "CASESFAL CIA. LTDA.", otorgada el 16 de marzo del 2009, ante el Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de diciembre del 2009; y, la tercera copia certificada de la escritura pública de Ratificatoria a la cesión de participaciones antes referida, otorgada el 30 de septiembre del 2009, ante el Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de diciembre del 2009.

Por lo indicado, el cuadro de integración del actual capital social suscrito y pagado de la compañía queda estructurado de la siguiente manera:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL SUS. Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPAC.	%
1.- Santiago Jaramillo Castro	5.880,00	5.880	49
2.- Lorena Jaramillo Castro	5.880,00	5.880	49
3.- Rita Castro Recalde	240,00	240	2
SUMAN:	\$ 12.000,00	12.000	100

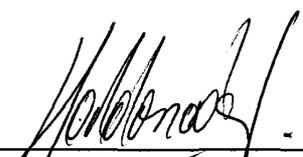
El número de expediente de la compañía es 50210.

Del señor Intendente de Compañías de Quito, atentamente.

CASESFAL CIA. LTDA.

INGRESADO AL SISTEMA  
el 9.02.2010

  
Ing. Diego Castro García  
Gerente General.-  
C.C. 170638099-3

  
Dr. José Maldonado Villacís  
Matrícula No. 5707 C.A.P.  
C.C. 170922129-3

OK el.

zonadeempleo.com

TERCERA

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGADA POR: RITA SUSANA CASTRO RECALDE Y  
BETTY LEONOR ESTUPIÑAN AGUIRRE

A FAVOR DE: SANTIAGO Y LORENA JARAMILLO  
CASTRO

CUANTIA: US. 9.816,00

FECHA: QUITO, 16 DE MARZO DEL 2009

## CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGADO POR: RITA SUSANA CASTRO RECALDE Y  
BETTY LEONOR ESTUPIÑAN  
AGUIRRE

A FAVOR DE: SANTIAGO Y LORENA JARAMILLO  
CASTRO

CUANTIA: US. 9.816,00

DI: COPIAS

MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISEIS (16) DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, ante mí, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparecen los señores: (1) RITA SUSANA CASTRO RECALDE, casada, por sus propios derechos; (2) BETTY LEONOR ESTUPIÑAN AGUIRRE, divorciada, por sus propios derechos; (3) CARLOS MARCELO JARAMILLO CARRERA, casado, por sus propios derechos y como Mandatario de los señores Santiago y Lorena Jaramillo Castro, según poderes adjuntos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y

me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta:

“SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de Cesión de participaciones sociales de la compañía de responsabilidad limitada denominada CASTRO, ESTUPIÑAN, FALCONI “CASESFAL CIA. LTDA.”, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura, en calidad de CEDENTES: la señora Rita Susana Castro Recalde, casada, por sus propios derechos, debidamente autorizada para esta cesión de participaciones sociales por su cónyuge el señor Carlos Marcelo Jaramillo Carrera, por sus propios derechos; y la señora Betty Leonor Estupiñán Aguirre, divorciada, por sus propios derechos. En calidad de CESIONARIOS: los señores Santiago y Lorena Jaramillo Castro, debidamente representados por su Mandatario el señor Carlos Marcelo Jaramillo Carrera, conforme se desprende de los poderes que se agregan como documentos habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, perfectamente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTE.- La compañía CASTRO, ESTUPIÑAN, FALCONI “CASESFAL CIA. LTDA.”, se constituyó mediante escritura pública otorgada el doce de noviembre de mil novecientos noventa, ante el doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, el veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, a fojas doscientos cincuenta y cuatro, bajo el número ciento cuarenta y cinco, tomo ciento veinte y dos. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía CASTRO, ESTUPIÑAN, FALCONI “CASESFAL CIA. LTDA.”, en sesión

celebrada el veinte de febrero del dos mil nueve, resolvió por unanimidad del capital social concurrente, aceptar el traspaso de las participaciones sociales de propiedad de las socias señora Rita Castro Recalde y señora Betty Estupiñán Aguirre, según se detalla a continuación: a) La socia señora Rita Castro Recalde, cede y traspasa por valor recibido, cuatro mil novecientos ocho (4.908) participaciones sociales, de un dólar estadounidense de valor nominal cada una, equivalente a Cuatro mil novecientos ocho dólares estadounidenses (\$. 4.908,00 U.S.), a favor del socio Ing. Santiago Jaramillo Castro; y, un mil seiscientos treinta y dos (1.632) participaciones sociales, de un dólar estadounidense de valor nominal cada una, equivalente a Un mil seiscientos treinta y dos dólares estadounidenses (\$. 1.632,00 U.S.), a favor de la socia Econ. Lorena Jaramillo Castro; y, b) La socia señora Betty Estupiñán Aguirre, cede y traspasa por valor recibido, tres mil doscientas setenta y seis (3.276) participaciones sociales, de un dólar estadounidense de valor nominal cada una, equivalente a Tres mil doscientas setenta y seis dólares estadounidenses (\$. 3.276,00 U.S.), a favor de la socia Econ. Lorena Jaramillo Castro. La señora Betty Estupiñán Aguirre al ceder la totalidad de sus participaciones sociales, deja de ser socia de la compañía. La presente cesión de participaciones sociales se efectúa por valor recibido, dejando constancia de la renuncia al derecho preferente, existiendo por parte de las socias cedentes y del Mandatario representante de los socios cesionarios, aceptación y conformidad en las cantidades y proporciones antes indicadas. Como consecuencia de lo resuelto y aprobado por unanimidad en la presente junta, el capital social suscrito y pagado de la compañía se integrará de la siguiente manera: .....

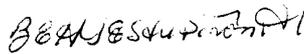
CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL .....

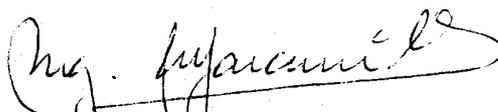
SOCIOS .....	CAPITAL SOCIAL .....	NUMERO DE .....	%
.....	SUS. Y PAGADO .....	PARTICIPAC.	
1.- Santiago Jaramillo Castro .....	5.880,00 .....	5.880.....	49
2.- Lorena Jaramillo Castro .....	5.880,00 .....	5.880 .....	49
3.- Rita Castro Recalde .....	240,00 .....	240 .....	2
SUMAN: .....	\$. 12.000,00 .....	12.000 .....	100

El capital social suscrito y pagado de la compañía se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar estadounidense cada una. Una vez que se encuentre perfeccionada la escritura pública respectiva, la cesión de participaciones sociales efectuada se inscriba en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía; se proceda con la anulación de los actuales certificados de aportación, y se emitan a favor de los socios de la compañía, los nuevos certificados de aportación. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Ciento trece de la Ley de Compañías vigente, se agrega la certificación del Gerente General y Representante Legal de la compañía CASTRO, ESTUPIÑAN, FALCONI "CASESFAL CIA. LTDA.", que acredita que se obtuvo el consentimiento unánime del capital social para la cesión de las indicadas participaciones sociales. Se agrega también, copia certificada del acta de junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía y del nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la misma. Se tomará nota de esta cesión de participaciones al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, razones que serán sentadas al margen de la inscripción efectuada en el

Registro Mercantil del cantón Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Firmado Doctor José Maldonado Villacís, matrícula número cinco mil setecientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha." Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue, por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.-

  
RITA SUSANA CASTRO RECALDE  
C.C. 1702560234

  
BETTY LEONOR ESTUPIÑAN AGUIRRE  
C.C. 0800198400

  
CARLOS MARCELO JARAMILLO CARRERA  
C.C. 1702108760


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No 170210875-0  
**JARAMILLO CARRERA CARLOS MARCELO**  
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SARGOLQUI  
 13 MAYO 1943  
 001- 0844 00130 M  
 PICHINCHA/ RUMINAHUI  
 SARGOLQUI 1943




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312442  
 CASADO RITA CASTRO  
 SUPERIOR ING. MECANICO  
 SERGIO JARAMILLO  
 INES CARRERA  
 QUITO 11/07/2008  
 11/07/2020  
 REN 2821219





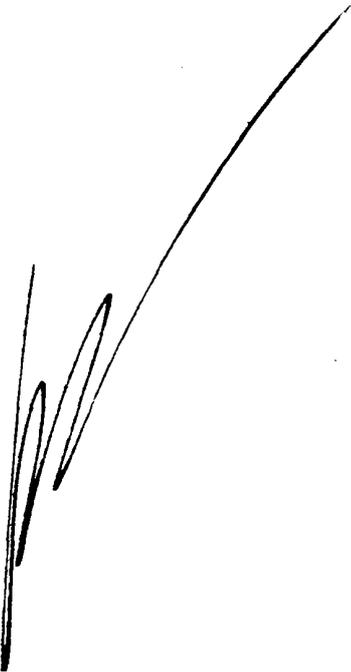
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

674-0078 1702108760  
 NÚMERO CÉDULA  
**JARAMILLO CARRERA CARLOS MARCELO**

PICHINCHA QUITO  
 PICHINCHA CANTÓN

  
 A. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170256023-4

CASTRO RECALDE RITA SUSANA

21 MAYO 1949

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

003-1 0109 03322

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ-SUAREZ 1949

*Rita Susana Castro Recalde*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333311222

BRASADO CARLOS M JARAMILES

SECRETARIA SECRETARIA

GUSTAVO CASTRO

DIRECCION REGIONAL DE LA MADRE 05/11/2001

05/11/2001

057598-00

*[Fingerprint]*

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

051-0039 NÚMERO 1702560234 CÉDULA

CASTRO RECALDE RITA SUSANA

PROVINCIA QUITO

PARROQUIA QUITO

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Telf.: 526 678

0014450

*Handwritten signature and scribbles*

Escritura No.

0003245

PODER GENERAL

OTORGA:

SANTIAGO MARCELO JARAMILLO CASTRO

A FAVOR DE:

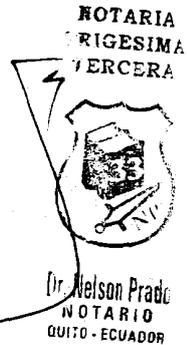
CARLOS MARCELO JARAMILLO CARRERA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 + 2 COPIAS (R/T)

5<sup>ta</sup> (2002-10-15) 6<sup>ta</sup> (2009-03-11) 7<sup>ta</sup> (2009-03-11)

\*\*\*\*\*



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, (1999.08.16), ante mi doctor NELSON PRADO, Notario Trigésimo Tercero de este cantón, comparece el señor SANTIAGO MARCELO JARAMILLO CASTRO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse, a quien de ver me doy fe, pues me ha presentado su documento de identidad; bien instruido por mi, el Notario, en el contenido y resultados de esta escritura que se celebraría libre y voluntariamente, me solicita eleve a

escritura pública el contenido de la minuta civil  
al que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su  
sirvase insertar una más de la que conste un  
general de conformidad con las cláusulas siguientes  
COMPARECIENTES.- Comparece el otorgamiento de este  
el señor SANTIAGO MARCELO JARAMILLO CASTRO, con cédula  
identidad número Uno siete cero seis siete tres  
cinco seis guión seis, por sus propios derechos,  
estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana,  
domiciliado en este Cantón, mayor de edad, legítimamente  
capaz, quien manifiesta que es su voluntad conferir  
en efecto confiere. PODER GENERAL, a favor de su padre  
señor Ingeniero CARLOS MARCELO JARAMILLO CARRERA,  
cédula de identidad número Uno siete cero dos  
ocho siete seis-cero a fin de que le represente  
siguientes actos y contratos: PRIMERO.- Para  
administre libremente todos mis bienes.- SEGUNDO.-  
que me represente e intervenga en todos los asuntos  
judiciales que tengo pendientes en la actualidad y en  
que me ocurran en lo sucesivo, en demanda y defensa  
mis intereses, derechos y acciones, proponiendo  
contestado toda clase de demandas y terceros,  
continuándolas por todas sus instancias e incidentes.  
TERCERO: Para que adquiera para mi patrimonio todos  
de bienes muebles y raíces, derechos,  
participaciones, papeles financieros, y para  
éstos como los que actualmente tengo, los vendiendo,  
donde, permute, hipotecue o los de en arrendamiento.

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Telf.: 526 678

0014452

antícresis.- CUARTO.- Para que reciba: dinero, especies y valores que a cualquier título me correspondan,

entregándome recibos, finiquitos y cancelaciones.

QUINTO.- Para que de y reciba dinero a mutuo, en fianza anticresis, o en cualquier otra forma, aceptando

constituyendo garantías, como fianzas solidarias, avasallamiento o hipoteca y cancelándolas llegado el caso.

SEXTO.- Para que abra a mi nombre cuentas corrientes, de ahorros, gire, ceda, acepte, proteste, cobre cheques,

letras de cambio, pagarés a la orden y cualesquiera otra clase de títulos valores o medios de pago y los cancele

en su oportunidad.- SEPTIMO.- Para que celebre toda clase de actos y contratos, aún los de disposición o

enajenación de bienes, acuerdos o transacciones de cualquier naturaleza que fueren. Me represente

judicialmente o extrajudicialmente.- OCTAVO.- Para que concurre a la partición judicial o extrajudicial de bienes

necesarios o indivisos.- NOVENO.- Para que constituya o forme sociedades o compañías, realice los aportes en

dinero o en especies; acepte u observe avalúos; suscriba los respectivos contratos de aportes o de constitución;

reciba los certificados o títulos de aportación, participaciones o acciones; concurra a juntas de socios o

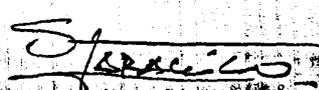
accionistas y vote en todo asunto, aún como los de aumento de capital, reforma, codificación de estatutos,

transformación, fusión, prórroga de plazo, liquidación y cualesquiera otros que atañan a la vida de las sociedades y compañías, sin

limitación alguna.- DECIMO.- Para que delegue total o



parcialmente este mandato o confiere nuevos poderes  
especiales, principalmente en calidad de procurador  
judicial, en un abogado en libre ejercicio profesional  
revocare tales delegaciones o poderes. El mandante actúa  
que las facultades mencionadas en este documento,  
constituyen enumeración taxativa y que para que el  
mandatario pueda cumplir debidamente los encargos hechos  
por esta escritura, le dota de los más amplios poderes  
inclusive los previstos en el Artículo Cuarenta y uno  
del Código de Procedimiento Civil.- DECIMO PRIMERO.- Este  
poder tiene plazo indefinido y podrá revocarse en  
cualquier instante, cumpliendo para el efecto con lo que  
señala la Ley.- Usted señor Notario se dignará añadir  
demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de  
este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA que ha sido  
firmada por la doctora Aurelina Donoso Bazante, inscrita  
al Colegio de Abogados de Chimborazo, con matrícula  
profesional número ciento noventa y nueve, la misma  
queda elevada a escritura pública con todo su valor  
legal, se observaron todos los preceptos legales del  
y leída que le fue íntegramente la presente  
compareciente por mí, el Notario, se ratifica y  
conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

  
SANTIAGO MARCELO JARAMILLO CASTRO, Céd. No. 170673666-0

  
DR. NELSON PRADO  
NOTARIO  
CANTÓN SUCUMBI

CIUDADANIA 170673556

JARAMILLO CASTRO SANTIAGO MARCELO

QUITO 1972

PICHINCHA/QUITO/SANTA TERESA

14-048-10559

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 72

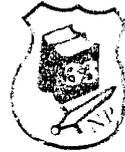
JARAMILLO

FIRMA DEL CEDENTE

0014451

JARAMILLO

NOTARIA  
TRIGESIMA  
TERCERA



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333312222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS MARCELO JARAMILLO

RITA SUSANA CASTRO

QUITO 15-07-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1395375

JARAMILLO

FIRMA DEL CEDENTE

FIRMA DEL CEDENTE



NOTARIA TRIGESIMA TERCERA  
Quito - Ecuador

Se otorgo ante mí, el dieciséis de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, y en fe de ello confiero esta SEPTIMA copia certificada de PODER GENERAL que antecede; sellado y firmado en Quito, a doce de marzo del año dos mil nueve. Copia certificada concedida a petición de la señora CESAR ANTONIO SANTANA VALDEZ.

DR. NELSON PRADO  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO  
DEL CANTON QUITO

000

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO



*[Handwritten signature]*  
PODER GENERAL

QUE OTORGA:  
LORENA FERNANDA JARAMILLO CASTRO

A FAVOR DE:  
CARLOS MARCELO JARAMILLO CARRERA

QUANTIA: INDETERMINADA  
Nº: 2 COPIAS  
3

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a TREINTA (30) de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí el DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparece: la Señorita LORENA FERNANDA JARAMILLO CASTRO, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en este Cantón, mayor de edad, legalmente capaz, a quien conozco de que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta de poder general, cuyo tenor literal a continuación transcribo: " SEÑOR NOTARIO": En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase hacer constar una más, que contenga el poder general que se estipula en los siguientes términos: COMPARECIENTES.- Comparece la Señorita

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 LORENA FERNANDA JARAMILLO CASTRO, por sus pro  
2 derechos, de estado civil soltera, de nacional  
3 ecuatoriana, domiciliada en este Cantón, mayor  
4 edad, legalmente capaz, quien manifiesta que es su  
5 voluntad conferir como en efecto confiere, poder general  
6 en favor de su padre el Señor Ingeniero CARLOS MARCELO  
7 JARAMILLO CARRERA, a fin de que le represente en los  
8 siguientes actos y contratos: PRIMERO: Para que  
9 administre libremente todos mis bienes.- SEGUNDO: Para  
10 que me represente e intervenga en todos los asuntos  
11 judiciales que tengo pendientes en la actualidad y en los  
12 que me ocurran en lo sucesivo, en demanda y defensa de  
13 mis intereses, derechos y acciones, proponiendo y  
14 contestando toda clase de demandas y tercerías y  
15 continuándolas por todas sus instancias e incidencias.-  
16 TERCERO: Para que adquiera para mi patrimonio toda clase  
17 de bienes muebles y raíces, derechos, acciones,  
18 participaciones, papeles fiduciarios y para que tanto  
19 estos como los que actualmente tengo, los venda, ceda,  
20 done, permute, hipoteque o los de en arrendamiento o  
21 anticresis.- CUARTO: Para que reciba: dinero, especies  
22 y valores que a cualquier título me correspondan,  
23 confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones.- QUINTO:  
24 Para que de y reciba dinero a mutuo, en fianza,  
25 anticresis o, en cualquier otra forma, aceptando o  
26 constituyendo garantías, como fianzas solidarias, avales,  
27 prenda o hipoteca y cancelándolas llegado el caso.-  
28 SEXTO: Para que abra a mi nombre cuentas corrientes, de

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

ahorros, gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquiera otra clase de títulos valores o medios de pago y los cancele en su oportunidad.- SEPTIMO: Para que celebre toda clase de actos y contratos, aún los de disposición o enajenación de bienes, acuerdos o transacciones de cualquier naturaleza que fueren. Me represente judicial o extrajudicialmente. OCTAVO: Para que proceda a la partición judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos - NOVENO: Para que constituya o forme sociedades o compañías, realice los aportes en dinero o en especies; acepte u observe avalúos; suscriba los respectivos contratos de aportes o de constitución; reciba los certificados o títulos de aportación, participaciones o acciones; concurra a juntas de socios o accionistas y vote en todo asunto, aún como los de aumento de capital, reforma, codificación de estatutos, transformación, fusión, prórroga de plazo, liquidación y más que atañen a la vida de las sociedades y compañías, sin limitación alguna. DECIMO: Para que delegue total o parcialmente este mandato o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial, en un abogado en libre ejercicio profesional y revoque tales delegaciones o poderes. La mandante aclara que las facultades mencionadas en este documento, no constituyen enumeración taxativa y que para que su mandatario pueda cumplir debidamente los encargos hechos por esta escritura, le dota de los más amplios poderes,

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 inclusive los previstos en el artículo cuarenta y cinco  
2 del Código de Procedimiento Civil. Usted, Señor Notario,  
3 se dignará añadir las demás cláusulas de estilo que  
4 perfeccionen la validez de esta minuta, que se ha  
5 firmada por la Doctora Angela Calderón Ruiz, con  
6 matrícula profesional número tres mil setecientos setenta  
7 y cuatro del Colegio de Abogados de Quito. HASTA AQUI LA  
8 MINUTA.- La compareciente ratifica la minuta inserta.  
9 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se  
10 observaron los preceptos legales del caso y leída que le  
11 fue a la compareciente por mí el Notario, en unidad de  
12 acto se ratifica y firma conmigo el Notario, de todo lo  
13 cual doy fe. ✓

14 x Lorena Jaramillo

15 Srta. Lorena Fernanda Jaramillo Castro

16 CC # 170695214-8

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Tario f) Doctor Gustavo Flores Uzcátegui.

Se otorgó ante el NOTARIO DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI , cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto de dos mil tres, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL que otorga LORENA FERNANDA JARAMILLO CASTRO a favor de CARLOS MARCELO JARAMILLO CARRERA, sellada y firmada en Quito, a cinco de marzo del año dos mil nueve.

NOTARIA NOVENA (E)  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Dr. Juan Villacis Medina*  
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

DR. JUAN A. VILLACIS M.  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

*[Handwritten signature]*

CERTIFICACION: Que revisada la matriz de la presente escritura publica de PODER GENERAL, que otorga LORENA FERNANDA JARAMILLO CASTRO, A FAVOR DE CARLOS MARCELO JARAMILLO CARRERA, el mismo NO SE HALLA REVOCADO. Consecuentemente se halla en vigencia.

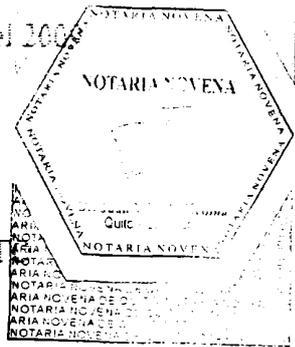


NOTARIA NOVENA (E)  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Dr. Juan Villacis Medina*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

DR. JUAN A. VILLACIS M.





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CASTRO, ESTUPIÑAN, FALCONI "CASESFAL CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito D. M., a 20 de febrero del 2009, a las 17H00, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la Av. De los Shyris (sur) y 6 de Diciembre, edificio Torrenova, oficina 2-A, se encuentran presentes las socias señora Rita Castro Recalde, señora Betty Estupiñan Aguirre y el señor Ing. Marcelo Jaramillo Carrera en su calidad de Mandatario de los socios Santiago y Lorena Jaramillo Castro, según los Poderes que reposan en el Expediente de la compañía, quienes previa consulta formulada por la Presidenta de la compañía, al amparo de lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente y en atención a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, deciden constituirse en junta general extraordinaria y universal de socios, para tratar y resolver el único punto del Orden del día motivo de la presente reunión:

**Cesión de participaciones sociales.**

Preside la Junta la señora Rita Castro Recalde y actúa como Secretario el Gerente General de la compañía, Ing. Diego Castro García.

La Presidenta solicita que a través de Secretaría se constate el quórum del capital social suscrito y pagado asistente a la presente Junta, conforme a la información constante en Libro de Participaciones y Socios de la compañía.

Verificado el particular, se elabora la respectiva nómina de concurrentes que será incorporada al Expediente de Actas de Juntas Generales, de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SOCIAL SUS. Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPAC.	%
1.- Rita Castro Recalde	6.780,00	6.780	56,50
2.- Betty Estupiñan Aguirre	3.276,00	3.276	27,30
3.- Santiago Jaramillo Castro	972,00	972	8,10
4.- Lorena Jaramillo Castro	972,00	972	8,10
<b>SUMAN:</b>	<b>\$. 12.000,00</b>	<b>12.000</b>	<b>100,00</b>

Constatado por Secretaría la totalidad del quórum del capital social suscrito y pagado asistente a la reunión, la Presidenta declara instalada la sesión y acto seguido se procede a tratar y resolver el único punto del Orden del día.

Luego de algunas intervenciones, la Junta general por unanimidad del capital social concurrente, acepta el traspaso de las participaciones sociales de

propiedad de las socias señora Rita Castro Recalde y Betty Estupiñán Aguirre, según se detalla a continuación:

a) La socia señora Rita Castro Recalde, cede y traspasa por valor recibido, cuatro mil novecientos ocho (4.908) participaciones sociales, de un dólar estadounidense de valor nominal cada una, equivalente a Cuatro mil novecientos ocho dólares estadounidenses (\$. 4.908,00 U.S.), a favor del socio Ing. Santiago Jaramillo Castro; y, un mil seiscientos treinta y dos (1.632) participaciones sociales, de un dólar estadounidense de valor nominal cada una, equivalente a Un mil seiscientos treinta y dos dólares estadounidenses (\$. 1.632,00 U.S.), a favor de la socia Econ. Lorena Jaramillo Castro; y,

b) La socia señora Betty Estupiñán Aguirre, cede y traspasa por valor recibido, tres mil doscientas setenta y seis (3.276) participaciones sociales, de un dólar estadounidense de valor nominal cada una, equivalente a Tres mil doscientos setenta y seis dólares estadounidenses (\$. 3.276,00 U.S.), a favor de la socia Econ. Lorena Jaramillo Castro. La señora Betty Estupiñán Aguirre al ceder la totalidad de sus participaciones sociales, deja de ser socia de la compañía.

La presente cesión de participaciones sociales se efectúa por valor recibido, dejando constancia de la renuncia al derecho preferente, existiendo por parte de las socias cedentes y del Mandatario representante de los socios cesionarios, aceptación y conformidad en las cantidades y proporciones antes indicadas.

Como consecuencia de lo resuelto y aprobado por unanimidad en la presente junta, el capital social suscrito y pagado de la compañía se integrará de la siguiente manera:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL SOCIAL SUS. Y PAGADO</b>	<b>NUMERO DE PARTICIPAC.</b>	<b>%</b>
1.- Santiago Jaramillo Castro	5.880,00	5.880	49
2.- Lorena Jaramillo Castro	5.880,00	5.880	49
3.- Rita Castro Recalde	240,00	240	2
SUMAN:	\$ 12.000,00	12.000	100
=====			

El capital social suscrito y pagado de la compañía se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar estadounidense cada una.

El Gerente General solicita que una vez que se encuentre perfeccionada la escritura pública respectiva, la cesión de participaciones sociales efectuada se



inscriba en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía; se proceda con la anulación de los actuales certificados de aportación, y se emitan a favor de los socios de la compañía, los nuevos certificados de aportación.

Por haberse tratado y aprobado por unanimidad el único punto del Orden del día motivo de la presente reunión, se concede un receso para la redacción del acta respectiva.

Reinstalada la sesión, es leída el acta por Secretaría, siendo aprobada en su totalidad por los asistentes y firmada por los mismos.

Se levanta la Junta General a las 18H25.

Sra. Rita Castro Recalde  
Presidenta

Sra. Betty Estupiñán Aguirre  
Socia cedente y saliente

Ing. Marcelo Jaramillo Carrera  
Representante de los socios  
Santiago y Lorena Jaramillo Castro  
Cesionario

Ing. Diego Castro García.  
Gerente General  
Secretario de la Junta



CERTIFICADO

En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía CASTRO, ESTUPIÑAN, FALCONI "CASESFAL CIA. LTDA.", en atención a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías vigente, certifico que en la junta general extraordinaria y universal de socios de mi representada reunida el día de hoy, asistió el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado; y, con el consentimiento unánime se aprobó la Cesión de Participaciones Sociales.

Atentamente,  
CASESFAL CIA. LTDA.

Ing. Diego Castro García  
Gerente General - Secretario de la Junta

Quito D.M., a 20 de febrero del 2009

# CASESFAL



Expertos en selección y gestión de RRHH

Quito, 21 de febrero de 2007

Señor  
**Diego Fernando Castro Garcia**  
Ciudad

De mi consideración:

Es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria Universal de Socios de CASTRO, ESTUPIÑAN, FALCONI "CASESFAL CIA. LTDA.", del 21 de febrero del 2007, ha resuelto designarle GERENTE GENERAL de la mencionada Empresa, por el lapso de dos años, con las atribuciones y deberes establecidos en la ley según el Artículo Undécimo de los Estatutos Reformados, la representación legal de la compañía le corresponde al Presidente y al Gerente General en forma conjunta o individual.

De usted, muy atentamente,

**Rita Susana Castro Recalde**  
**PRESIDENTA**  
**CASESFAL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito tengo a bien aceptar el cargo de Gerente General, el 21 de febrero del 2007.

**Ing. Diego Fernando Castro Garcia**  
**C.I. 170638099-3**

CASTRO, ESTUPIÑAN, FALCONI "CASESFAL CIA. LTDA.", se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el día 12 de noviembre de 1990 ante el Notario Décimo Quito del cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil el día 21 de enero de 1991.

La Reforma de estatutos sociales fue otorgada el 27 de Agosto de 1997 ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Antonio Vaca Rullova y se inscribió en el Registro Mercantil el día 17 de Marzo de 1998.



ANESEP

Con esta fecha queda inscrito en el presente  
documento bajo el N° 2341 del Registro  
de Nombramientos Tomo 138  
Quito, a 9 MAR. 2007.



**REGISTRO MERCANTIL**

*[Handwritten signature]*

**RAÚL GAYBOR SECARA**  
GISTRADOR MERCANTIL  
CANTON QUITO

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su  
celebración.

*[Handwritten signature]*

DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21

RA-

ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz correspondiente, la Cesión de Participaciones de la Compañía CASESFAL CIA LTDA, mediante escritura pública celebrada el 16 de Marzo de 2009, ante el Notario 21 de Quito, que otorgan las señoras. Rita Susana Castro Recalde y Betty Leonor Estupiñán Aguirre, a favor de Santiago y Lorena Jaramillo Castro. Constante del presente instrumento público. Quito, a catorce de Mayo de dos mil nueve.

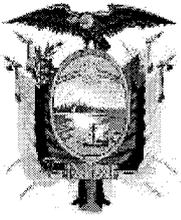


A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antonio Vaca Ruilova'. The signature is written in a cursive style.

DR. ANTONIO VACA RUILOVA

**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 145 de REGISTRO MERCANTIL de veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno, fs 254, tomo 122 correspondiente a la compañía “CASTRO ESTUPIÑAN FALCONI CASESFAL CIA. LTDA.”, lo referente a la presente cesión de participaciones con su respectiva ratificatoria.- Quito, treinta de diciembre de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

*Raul Gaybor Secaira*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



ng



TERCERA

RATIFICATORIA

OTORGADO POR: ARMANDO ISAAC DAVILA PLAZA  
CUANTIA: INDETERMINADA  
FECHA: QUITO, 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

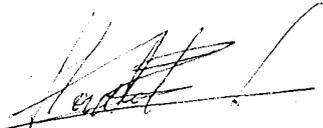
## RATIFICATORIA

OTORGADO POR: ARMANDO ISAAC DAVILA PLAZA  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DI: COPIAS  
MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA (16) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mí, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparece el señor ARMANDO ISAAC DAVILA PLAZA, divorciado, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz, de este domicilio, a quien de conocer doy fe y me presenta para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de Ratificatoria a la Cesión de participaciones sociales de la compañía de responsabilidad limitada denominada CASTRO, ESTUPIÑAN, FALCONI "CASESFAL CIA. LTDA.", al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE.-

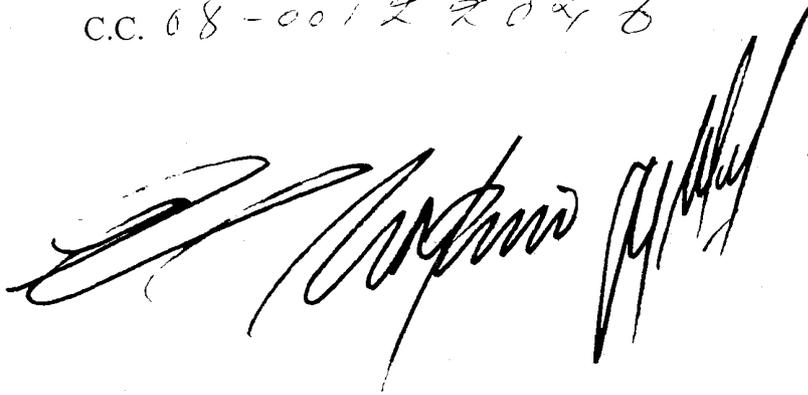
Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Armando Isaac Dávila Plaza, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad, perfectamente capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTE.- El dieciséis de marzo del dos mil nueve, ante el doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, se otorgó la escritura pública de Cesión de Participaciones mediante la cual, la señora Betty Leonor Estupiñán Aguirre, de estado civil divorciada, cedió por valor recibido, la totalidad de las participaciones sociales que poseía en la compañía CASTRO, ESTUPIÑAN, FALCONI "CASESFAL CIA. LTDA.", dejando de ser socia de la misma, cuyo valor nominal correspondía en un cincuenta por ciento a su ex cónyuge el señor Armando Isaac Dávila Plaza. TERCERA: RATIFICATORIA.- Con el antecedente señalado, el señor Armando Isaac Dávila Plaza, ratifica la cesión de las tres mil doscientas setenta y seis participaciones sociales efectuada por su ex cónyuge la señora Betty Leonor Estupiñán Aguirre a favor de la socia economista Lorena Jaramillo Castro; y, expresa su total aceptación y conformidad en la cesión de participaciones efectuada por valor recibido, quedando facultados los interesados para inscribir la ya referida escritura pública de Cesión de Participaciones en el Registro Mercantil del cantón Quito. CUARTA: CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Firmado Doctor José Maldonado Villacís, matrícula número cinco mil setecientos

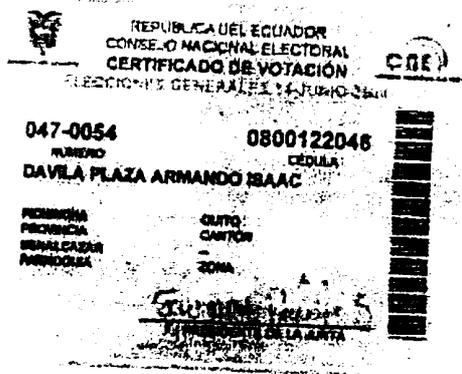
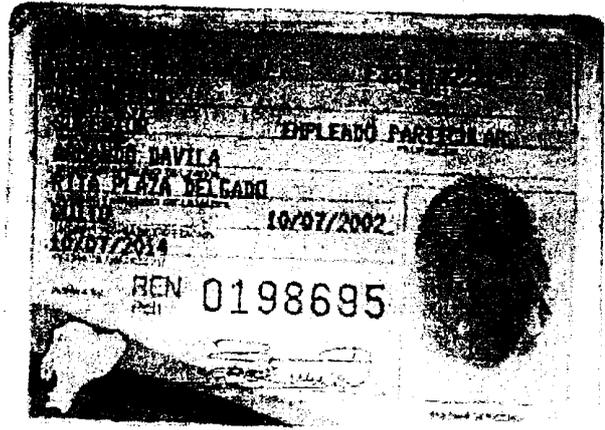
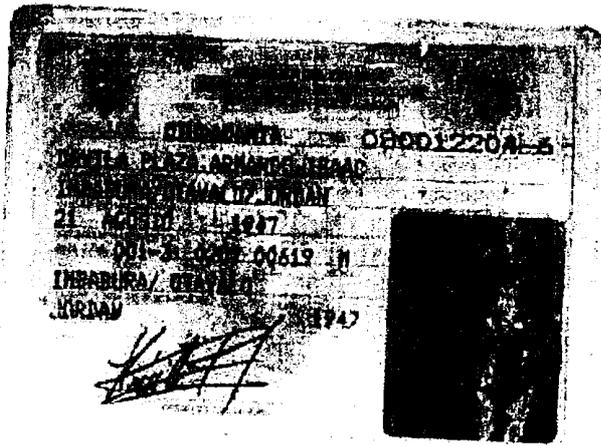
siete del Colegio de Abogados de Pichincha.” Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que le fue, por mí el Notario íntegramente esta escritura al compareciente, éste se ratifica en todas sus partes. Para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ARMANDO ISAAC DAVILA PLAZA

C.C. 08-00122046





Se otorgó ante mí en fe de ello confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

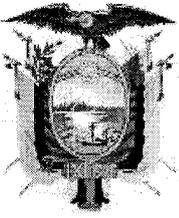
*[Handwritten Signature]*  
DR. MARCO VELA VASCO

**RAZON.-** En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía CASESFAL CIA. LTDA., de fecha 12 de Noviembre de 1990, de la ratificatoria, constante del presente instrumento público. Quito a nueve de Diciembre del año dos mil nueve.



Dr. Antonio Vaca Ruilova  
**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **145** de REGISTRO MERCANTIL de veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno, fs 254, tomo 122 correspondiente a la compañía **“CASTRO ESTUPIÑAN FALCONI CASESFAL CIA. LTDA.”**, lo referente a la presente cesión de participaciones con su respectiva ratificatoria.- Quito, treinta de diciembre de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

*Raul Gaybor Secaira*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



ng